

cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/37.200/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 610 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gzeforz Stala, contra la empresa "Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Gzeforz Stala, contra "Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por este declaración y a que opte, dentro del término de los cinco días siguientes al de notificación de esta sentencia, entre readmitir al demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que tenía antes de procederse a su despido o a que le indemnice en la cantidad de 28.125 euros y en ambos casos a que le abone los salarios de tramitación, desde el 3 de abril de 2009 hasta el 22 de junio de 2009, a razón de 60 euros por día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.276/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 950 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Prieto Gorrís, don Julián Ruiz Sanz, don Anastasio Hiruelas Bautista y don Carlos Iglesias Sanz, contra la empresa "Encuadernación Gar y Tol, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada contra la empresa "Encuadernación Gar y Tol, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, así como la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos del 4 de septiembre de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone a los actores las cantidades que siguen por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

A don Carlos Prieto Gorrís: 20.015,78 euros y 7.253,58 euros.

A don Julián Ruiz Sanz: 31.831,08 euros y 7.560,98 euros.

A don Anastasio Hiruelas Bautista: 78.944,93 euros y 9.830,44 euros.

A don Carlos Iglesias Sanz: 48.238,20 euros y 9.468,98 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 5, a nombre de este Juzgado

con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes indicada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encuadernación Gar y Tol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.264/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.093 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maurelys Pineda Pineda, contra la empresa "Eurogilmon, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 22 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

"Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Maurelys Pineda Pineda, contra la empresa "Eurogilmon, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, resuelta la relación laboral existente entre las partes con efectos de 28 de septiembre de 2009 y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 3.493,24 euros en concepto de indemnización y la de 4.328,58 euros por salarios de tramitación."

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

(Artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Los plazos para los recursos

que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento y, en todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurogilmon, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.255/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Arias Castro, contra la empresa "Insabe Hogar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Alberto Arias Castro, contra "Insabe Hogar, Sociedad Limitada", por un principal de 4.556,05 euros, más 455,60 euros en concepto de intereses y 455,60 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2505, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Insabe Hogar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.260/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de "Atenea Servicios Generales, Sociedad Anónima", contra don Manuel Ramírez Carreira, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.052 de 2009, se ha acordado citar a don Manuel Ramírez Carreira, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de noviembre de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Manuel Ramírez Carreira, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.240/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de doña Carla Verónica Ramírez Montoya, contra "Medical Mobile Seguridad, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 870 de 2009, se ha acordado citar a "Medical Mobile Seguridad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Medical Mobile Seguridad, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.230/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Orlando Yasmani González Verazaín, contra "Italai Martínez Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.050 de 2009, se ha acordado citar a "Italai Martínez Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2010, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria